



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: ALBA ESTELA MOSCOTE FRAGOZO.  
DEMANDADO: DEIVYS HOBER DÍAZ BARRETO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00015-00

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el artículo 392 C. G. del P. donde establece las actividades de los artículos 372 y 373 *ibídem* se agotarán en una audiencia, se fija el 9 de septiembre de 2020 a las 8:30 de la mañana, la que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Se advierte que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de ASHLY SOFÍA DÍAZ MOSCOTE (fl. 4).
2. Copia de acta de audiencia de conciliación de 23 de febrero de 2016, suscrita ante Defensor de Familia Centro Zonal 2, ICBF, Valledupar (fl. 5).

3. Copia de acta de audiencia de conciliación fallida de 24 de octubre de 2019, suscrita ante Defensor de Familia, Centro Zonal 2, ICBF, Valledupar (fl. 6).
4. Reporte académico de la menor ASHLY SOFÍA DAZA MOSCOTE expedido por Colegio BARUC de 20 de septiembre de 2019 (fls. 7 y 8).
5. Promedio de gastos aproximados mensuales y anuales de la menor ASHLY SOFÍA DAZA MOSCOTE (fl. 9).

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas porque no fueron solicitadas.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 C. G. del P. y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

**Roberto Arevalo Carrascal**  
**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ddb0eaa62877409e8f4c844954bdf3ef9de03330f93e6e297360e6a8d3a230**  
Documento generado en 31/08/2020 04:02:15 p.m.